

CLAUSULA ADICIONAL DE REMOCION DE ESCOMBROS

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120130322

Mediante el pago de la prima adicional correspondiente, la compañía asegura y se obliga a indemnizar al asegurado los gastos razonables en que éste incurra por la remoción de escombros del lugar o sitio del siniestro amparado por la presente póliza, en lo que excedan del límite del número uno del artículo primero del título primero de las Condiciones Generales.

La indemnización está limitada al monto que se establezcan en las condiciones particulares.